



JUNTA FEDERAL  
DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

JUNTA FEDERAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
SECRETARÍA AUXILIAR DE  
EMPLAZAMIENTOS A HUELGA

SECRETARIA AUXILIAR DE EMPLAZAMIENTOS A HUELGA  
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: 14 BIS  
EXPEDIENTE NUMERO III-954/2022  
SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES.  
VS.  
COLEGIO DE BACHILLERES.

---En la Ciudad de México, siendo las **DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, comparecen en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, el C. ARMANDO VARGAS RODRÍGUEZ, en su carácter de Secretario General, quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con IDMEX1698231110, con personalidad acreditada y reconocida en autos y el LIC. ALEJANDRO AVILÉS GÓMEZ, en su carácter de Apoderado Legal, quien se identifica con Cédula Profesional No. 7081688 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad acreditada y reconocida en autos y **en representación del COLEGIO DE BACHILLERES**, los LICENCIADOS MIGUEL TORRES CRUZ y HÉCTOR BERMUDEZ ROJAS, en su carácter de Apoderados Legales, quienes se identifican con las Cédulas Profesionales Nos. 3036294 y 3403397, respectivamente, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, con personalidad debidamente acreditada y reconocida en autos.- Además los comparecientes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan bajo su más estricta responsabilidad.

---**EN EL USO DE LA PALABRA LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN:** Que toda vez que en el presente asunto se llegó a un acuerdo conciliatorio que pone fin al movimiento de huelga llevado a cabo por los trabajadores, en consecuencia en este acto exhiben y ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constante de dos fojas útiles escrita la primera de ellas por una sola de sus caras y la segunda por ambas caras, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintitrés, el cual contiene dos anexos, el primero de ellos es el oficio UAF/RCCD/063/2023, de fecha 26 de enero de 2023 y el segundo el tabulador de salarios; solicitando que dicho convenio sea aprobado por esta H. Junta toda vez que no contiene renuncia de derechos, ni cláusula alguna contraria al derecho, a la moral o las buenas costumbres.- Por otra parte, se solicita que un tanto del mencionado Convenio se quede el expediente en el que se actúa, un tanto más se envíe al Área de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de esta H. Junta para que forme parte del expediente relativo al contrato colectivo de trabajo celebrado por las partes, y los tantos restantes nos sean devueltos a las partes comparecientes.- Así mismo, se solicitan seis copias certificadas del presente acuerdo, tres para cada una de las partes.

---**EN EL USO DE LA PALABRA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL MANIFIESTA:** Que dicho lo anterior, y toda vez que con el acuerdo alcanzado se da por terminado el movimiento de huelga, en consecuencia y por instrucciones expresas de mi representado me desisto del pliego de peticiones que con aviso de huelga formuló mi representado al **COLEGIO DE BACHILLERES**, manifestando que a las DIECISIETE horas del día CINCO de FEBRERO del año DOS MIL VEINTITRÉS, el sindicato emplazante realizará la entrega física de las instalaciones de la fuente de trabajo, a los representantes del citado Colegio, en las mismas condiciones en que fueron recibidas, por lo que se solicita se archive el expediente como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a los que haya lugar.

---**LA JUNTA ACUERDA:** Por hechas las manifestaciones de los comparecientes quienes tienen acreditada y reconocida su personalidad en el expediente en que se actúa y han quedado plenamente identificados por la C. Secretaria de Acuerdos, con los documentos exhibidos y descritos al inicio de la presente acta, de los cuales se ordena su devolución a los oferentes por serles de utilidad personal y no existir impedimento legal alguno para ello, haciendo constar que en autos ya obra copia cotejada y certificada de dichos documentos; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.





JUNTA FEDERAL  
DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

2)

- - - Visto lo manifestado por los comparecientes, en este acto se les tiene exhibiendo y ratificando en todas y cada una de sus partes el **Convenio** celebrado ante la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constante de dos fojas útiles escrita la primera de ellas por una sola de sus caras y la segunda por ambas caras, de fecha cinco de febrero del año dos mil veintitrés, el cual contiene dos anexos, el primero de ellos es el oficio UAF/RCCD/063/2023, de fecha 26 de enero de 2023 y el segundo el tabulador de salarios; mismo que no contiene cláusula alguna contraria al derecho, la moral o las buenas costumbres, por lo que con fundamento en los artículos 33, 34, 469 fracción I, 939 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo, es de aprobarse y se aprueba en sus términos, obligándose a los pactantes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratase de laudo ejecutoriado elevado a la categoría de cosa juzgada.-----

- - - En consecuencia, **se tiene por levantado el estado de Huelga en los términos del convenio aprobado, así como anunciando que la huelga se levantará y se retirarán los símbolos de la misma a las diecisiete horas del día cinco de febrero del año dos mil veintitrés, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.**- Así mismo, se tiene al sindicato emplazante por **DESISTIDO** a su entero perjuicio del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga formulado en contra del **COLEGIO DE BACHILLERES**, por lo que al carecer de materia el conflicto planteado, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales procedentes.-----

- - - Gírese oficio al Área de Registro de Contratos Colectivos y Reglamentos Interiores de Trabajo de la Secretaría General de Acuerdos, Conciliación y Asuntos Colectivos de esta Junta, remitiéndole copia certificada del convenio aprobado, de sus anexos y de la presente acta, para que obre como constancia en el expediente relativo al contrato colectivo de trabajo celebrado por las partes.- Asimismo, vía correo electrónico, remítase el convenio aprobado, anexos y copia certificada de la presente acta, a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, a fin de que se sirva acordar lo que en derecho proceda, lo anterior tomando en consideración el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de octubre de 2021, por el cual se hace del conocimiento el inicio de las Funciones Registrales a Nivel Nacional del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en materia sindical, de Contratos Colectivos de Trabajo y sus convenios de revisión salarial y contractual, Reglamentos Interiores de Trabajo, así como todos los procesos administrativos relacionados.- Así mismo con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo, se ordena la expedición de las copias solicitadas, a las partes quienes deberán asentar razón por su recibo.- **NOTIFÍQUESE.**- Notificados los comparecientes firman al margen para constancia y al calce la C. Presidenta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión de los CC. Representantes que integran la Junta Especial Número **Catorce Bis** de la misma. - **Doy fe.**-----

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA FEDERAL  
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

**MTRA. MARÍA EUGENIA NAVARRETE RODRÍGUEZ**

REPRESENTANTE DEL TRABAJO

REPRESENTANTE DE LOS PATRONES

**MTRO. FROYLAN MARTÍNEZ SUAZO**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE ORTIZ TEYSSIER**

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. DIANA HERNÁNDEZ VIGIL**

Oficio.  
Archivo.  
Lic. DHV/lhb







**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

ASUNTO: CONVENIO  
COLEGIO DE BACHILLERES

En la Ciudad de México, siendo las **DIECISÉIS HORAS DEL DÍA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, comparecen ante los CC. Lic. Moisés Ontiveros Del Valle, Director General Adjunto de Asistencia Técnica; Lic. Pedro García Ramón, Director General de Convenciones, y Lic. Ana María Loeza Espinosa, Funcionaria Conciliadora, de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por una parte y en representación del **SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES**, el C. Armando Vargas Rodríguez, Secretario General, y en representación del **COLEGIO DE BACHILLERES**, comparecen los CC. Mtro. Roberto Carlos Carvajal Duarte, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas; Lic. Rodrigo Abraham Torres Rosas, Coordinador Sectorial Zona Centro; Ing. Felipe Huerta Orea, Coordinador Sectorial Zona Norte; Lic. Marco Antonio Cuellar Garcés, Coordinador Sectorial Zona Sur, y C.P. Jorge Adrián Mancebo Padilla, Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, manifestando que después de estar celebrando pláticas conciliatorias con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con motivo de la **REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL DOCENTE**, conforme a lo establecido en el artículo 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, han llegado a un acuerdo satisfactorio, mismo que genera la celebración del presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que comparecen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**SEGUNDA.-** El Colegio de Bachilleres se obliga a incrementar el salario del personal docente con un 4% (Cuatro por ciento) directo al tabulador salarial vigente, a partir del (1) primero de febrero de (2023) dos mil veintitrés, para el personal docente, salvo error u omisión de carácter aritmético, de conformidad con el oficio UAF/RCCD/063/2023, de fecha 26 de enero de 2023 y el anexo que lo integra, mismo que se anexan al presente convenio, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**TERCERA.-** Con relación a los nombramientos que se otorgan al personal docente con nombramiento de tiempo fijo, el Colegio de Bachilleres extenderá dichos nombramientos por (5) cinco meses y (15) quince días. -----

**CUARTA.-** El Colegio de Bachilleres se compromete a respetar los perfiles del personal académico con nombramiento definitivo y a tiempo fijo, inclusive a estos últimos, aunque no cumplan con los lineamientos, siempre y cuando hayan sido contratados de manera continua o discontinua al menos durante los últimos (2) dos años. El Colegio se compromete a llevar a cabo un programa de capacitación para estos docentes, otorgando una constancia que avale sus aptitudes como docente de las asignaturas que ha impartido, mientras este se realiza, no será impedimento para que en el semestre 2023-A y subsecuentes, el docente pueda impartir las asignaturas que ha dado en su trayectoria laboral. El programa será presentado al Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres a más tardar (45) cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la firma del convenio, respetando siempre los derechos del docente. -----

Todos los docentes de nuevo ingreso a partir del semestre 2023-A seguirán los procedimientos conforme lo marque el nuevo perfil del puesto vigente. -----







SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES

Al personal académico que cuente con cursos, talleres, posgrados, especialidades, proyectos de investigación afines al perfil de la asignatura, se le tomará en cuenta dicha trayectoria para cubrir el perfil. -----

**QUINTA.-** Una vez levantada la huelga, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con la Secretaría de Educación Pública, se compromete a convocar al Colegio de Bachilleres y al Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres a una mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para analizar el caso específico del Colegio de Bachilleres y la aplicación del incremento ponderado, con carácter resolutivo. -----

**SEXTA.-** El Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres está de acuerdo que el movimiento de huelga será levantado el (5) cinco de febrero de (2023) dos mil veintitrés, a las diecisiete horas de este día. -----

**SÉPTIMA.-** El Colegio de Bachilleres acepta otorgar el pago del 100% (cien por ciento) de los salarios, por los días que duró el movimiento de huelga. -----

**OCTAVA.-** El Colegio de Bachilleres se compromete a no implementar represalias de toda índole, incluyendo las prestaciones, contra las y los trabajadores por motivo de huelga. -----

**NOVENA.-** En virtud del convenio, el Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores del Colegio de Bachilleres dará por terminada la huelga estallada en el Colegio de Bachilleres, tramitada la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el expediente III-954/2022, solicitando se archive como asunto total y definitivamente concluido. -----

**LEÍDO** que fue por las partes el presente Convenio e impuestas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, manifestando su entera y lisa conformidad con el mismo, firmándolo al margen como expresión de sus respectivas voluntades y al calce los CC. Funcionarios que actúan. -----

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASISTENCIA TÉCNICA

LIC. MOISÉS ONTIVEROS DEL VALLE

EL DIRECTOR GENERAL DE CONVENCIONES

LIC. PEDRO GARCÍA RAMÓN

LA FUNCIONARIA CONCILIADORA

LIC. ANA MARÍA LOEZA ESPINOSA







**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL



2023  
Francisco  
VILLA

POR EL COLEGIO DE BACHILLERES

MTRO. ROBERTO CARLOS CARVAJAL  
DUARTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR EL SINDICATO INDEPENDIENTE  
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL  
COLEGIO DE BACHILLERES

C. ARMANDO VARGAS RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL

LIC. RODRIGO ABRAHAM TORRES ROSAS  
COORDINADOR SECTORIAL ZONA  
CENTRO

ING. FELIPE HUERTA OREA  
COORDINADOR SECTORIAL ZONA NORTE

LIC. MARCO ANTONIO CUELLAR GARCÉS  
COORDINADOR SECTORIAL ZONA SUR

C.P. JORGE ADRIÁN MANCEBO PADILLA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
PRESUPUESTAL Y RECURSOS  
FINANCIEROS



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
CONCILIADORES







**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**COLEGIO DE BACHILLERES**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Asunto: Ofrecimiento Incremento salarial Personal Académico**

UAF/RCCD/063/2023

Ciudad de México, a 25 de enero de 2023



**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
UNIDAD DE FUNCIONARIOS CONCILIADORES

**ARMANDO VARGAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES (SINTCB)**  
PRESENTE

En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo, en materia de revisión salarial del personal académico y, en atención a la demanda de incremento salarial que para dicho personal ha presentado la organización sindical que usted representa, notificado a esta Institución el pasado 5 de octubre de 2022, por la Unidad de Funcionarios Conciliadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; me permito hacer de su conocimiento que, derivado de las gestiones realizadas por el Colegio de Bachilleres ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Educación Pública, fue autorizado un incremento salarial, a partir del 1 de febrero de 2023, del orden del 4% (CUATRO POR CIENTO) directo al salario que establece el Tabulador vigente, de acuerdo al anexo que se agrega al presente.

Es preciso comentar que el incremento del 1% y del 1 al 3%, autorizado al personal docente en el ejercicio inmediato anterior es permanente en el tabulador y formará parte de sus percepciones ordinarias, donde permanecerá hasta que este tabulador no se modifique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

c.c.p. Víctor Sánchez González, Director General. Para su superior conocimiento  
José Noel Pablo Tenorio, Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico. Para su conocimiento  
Jorge Adrián Mancebo Padilla, Director de Administración Presupuestal y Recursos Financieros. Para su conocimiento  
Jorge Luis Pérez Santos, Encargado de Despacho de la Dirección de Servicios Administrativos y Bienes. Para su conocimiento  
Archivo

RCCD/JAMP/RADR/ABP/ngv

Prof. Rancho Vista Hermosa 105, Los Girasoles, Coyoacán, 04920, Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5624 4100 [www.gob.mx/bachilleres](http://www.gob.mx/bachilleres)



**2023**  
**Francisco VILA**



COLEGIO DE BACHILLERES  
 TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE  
 VIGENCIA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2023



SECRETARÍA DEL TRABAJO  
 Y PREVISIÓN SOCIAL  
 UNIDAD DE FUNCIONARIOS  
 CONCILIADORES

Clave	Categoría	Negociación 2022		Salario Mensual Vigente 1º Feb 2022	Incremento 4.0% 1º Feb 2023	Salario Mensual Vigente 1º Feb 2023	Compensación Garantizada 1%	Compensación Garantizada 1 al 3%	Total Compensación Garantizada	Total	Total
			Incremento Adicional 2022								
2097	MSM	411.35	3.92	415.27	16.51	431.88	4.00	10.00	14.00	445.88	
2094	MSM	466.67	4.50	471.17	18.85	490.02	4.55	5.75	10.30	500.32	
2099	MSM	533.51	5.14	538.65	21.55	560.20	5.20	6.50	11.70	571.92	
2092 A	MSM	607.51	5.81	613.32	24.53	637.85	5.90	0.00	5.90	643.75	
2092 B	MSM	678.62	6.52	685.14	27.41	712.55	5.90	0.00	5.90	718.45	
2091	MSM	102.24	3.01	105.25	12.21	117.46	2.95	8.50	11.45	118.91	
2095	MSM	115.59	3.17	118.76	13.55	132.31	3.30	8.50	11.80	124.11	

\* Autorizado durante el ejercicio 2022 y continua vigente

*(Handwritten signatures and initials)*